

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Administración Pública 2018-2021 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 14:30 CATORCE TREINTA HORAS del viernes 13 de Marzo de 2020, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el C. Luis Miguel Núñez López, Presidente Municipal Y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante del Comité de Transparencia con la finalidad de desahogar la TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión de los Expedientes 1808/2020/103 Y 1811/2020/106.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Toma la palabra el C. Luis Miguel Núñez López Presidente del Comité de Transparencia, quien menciona que se cuenta con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el C. Luis Miguel Núñez López Presidente Municipal e Integrante de Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnico del comité de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante de comité de Transparencia declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.

2.- Que el segundo punto consiste en analizar el expediente de solicitud de información pública, por lo cual toma la palabra la Secretaria Técnico de este Comité de Transparencia quien menciona que el expediente 1808/2020/103 es una solicitud realizada al departamento de que consiste en:

“... Solicito la siguiente información de los municipios de Ocotlán y Poncitlán en lo que corresponde a esta Administración Pública:

Número de solicitudes de información recibidas por la unidad de transparencia, de esas solicitudes cuantas han sido respondidas asimismo solicito el avance de todos y cada uno de los procedimientos de aquellas solicitudes en las que se han declarado inexistencia de la información y conlleva responsabilidad para los servidores públicos anexar evidencia de dichos seguimientos y/o sanciones emitidas...” (Cita Textual)



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno
2018 - 2021

Se analiza la respuesta emitida por el departamento de contraloría que a la letra dice:

“... NEGATIVO, FRACCIÓN III; por el momento la presente información se encuentra en estado de RESERVADA; toda vez, que los procedimientos iniciados aun no cuentan con una resolución, y no habiendo una resolución, es inoperante lo solicitado; lo que se fundamenta en el artículo 17 Apartado III fracción V del cuerpo de Leyes invocado, que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o

la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de

las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al

cumplimiento de las leyes y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de

impartición de la justicia; o

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos

administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos

humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de

corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no

causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la

resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

Página 2 de 4



VI. Derogada

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros

PONCITLÁN

Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

estados, o por organismos internacionales;

VIII La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o

cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de

derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión

académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa. ...” (Cita Textual)

Toma la palabra la secretaria técnica quien menciona que el siguiente expediente en revisión es el expediente 1811/2020/106 que es una solicitud derivada al departamento de Contraloría que consiste en:

“... Solicito la siguiente información del municipio de Poncitlán referente a la actual administración pública:

Todas y cada una de las actas administrativas levantadas por la contraloría municipal de los funcionarios públicos que laboran en el gobierno municipal de su municipio...” (Cita Textual)

Se analiza la respuesta emitida por el departamento de Contraloría que a la letra dice:

“... La información es Existente en este departamento y por lo tanto se exhiben copias de las Actas Administrativas en su versión pública...” (Cita Textual)

Respecto al expediente 1808/2020/103 una vez analizada la respuesta emitida por el contralor municipal, este Comité de Transparencia REVOCA la Reserva de la información porque pese a que si encuadra en algunos de los supuestos que establece la ley en la materia por considerarse información Reservada., al realizar la prueba de daño, no existen argumentos o elementos que encuadren en la fracción II de dicha prueba.,

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

Sin embargo se le exhorta a emitir Versiones Públicas y/o información estadística, que permita al solicitante tener la certeza de que se ha dado seguimiento a las investigaciones que conlleven los asuntos por inexistencia de información sin vulnerar la información confidencial, que contengan dichos expedientes y que pudieran dar origen a discriminación de los involucrados y que se pueda considerar sensible, estando en el entendido de que efectivamente dichos procedimientos aún no concluyen y no existen elementos por lo tanto para determinar fehacientemente la

Página 3 de 4



responsabilidad de persona alguna dentro de las actuaciones de los mismos.

PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno

2018 - 2021

Ahora bien una vez analizada la respuesta del expediente 1811/2020/106 este Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas de la información solicitada, por contener información que se puede considerar sensible de acuerdo a lo establecido en el art. 20 p.2, 21 p. 1 f l., así como lo establecido en el art. 10 p.1 f. IX y X y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

Mismos fundamentos legales que aplicarían a lo resuelto para el expediente 1808/2020/103.

Se somete para su votación y se aprueba por Mayoría el segundo punto del Orden del Día., absteniéndose de emitir su voto el contralor municipal., por el hecho de que son respuestas hechas por él y en la resolución de este grupo colegiado, no se puede ser juez y parte.

3.- Por último, toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Luis Miguel Núñez López, quien pregunta si existe algún asunto más a tratar, respondiendo los presentes que NO.

Por lo que habiendo desahogado el orden del día en todos sus puntos los presentes aprueban por unanimidad clausurada la presente siendo las 15:00 horas del día 13 de Marzo del 2020. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.

C. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN
JALISCO.

LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.

Página 4 de 4